



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 57. Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana.
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes. fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 id.

Martes 13 de Mayo.

PUNTOS DE SUSCRICION. En **Cáceres**, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia. Año de 1862.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demas augusta real familia, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 109.

Administracion.—Presupuestos.

Por el correo de hoy remito á los Alcaldes de todos los pueblos de la provincia, cuatro ejemplares impresos de presupuestos municipales, para la formacion del adicional al ordinario del corriente año, cuya remision á este Gobierno debe tener efecto antes de terminar el mes actual, segun está prevenido.

Cáceres 10 de Mayo de 1862.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

CIRCULAR NÚM. 110

Recomendando la vacunacion de los niños.

Llegada la primera época del año en que mejores resultados ofrece la propagacion de la inoculacion de la viruela que han reconocidas ventajas proporciona á las personas operadas con buen éxito; y á fin de que esta operacion se efectúe con el mayor celo y actividad en todos los pueblos de la provincia en obsequio á la humanidad y á los intereses y bienestar de los mismos, he resuelto recomendar á los Subdelegados de Medicina y Cirujía el cumplimiento de la disposicion 2.ª del artículo 10 del reglamento de las Subdelegaciones de Sanidad interior del Reino, aprobado por Real orden de 24 de Julio de 1848, á fin de que examinen el estado en que se encuentra en sus respectivos distritos el servicio de que se trata y procuren que se fomenta por todos los medios que su honorífico cargo les proporciona. Al mismo tiempo encargo muy particularmente á los Sres. Alcaldes y Juntas de Sanidad y Beneficencia cooperen eficazmente á que se realice la operacion de la vacuna con la mayor estension, cuidando

con especialidad de que sea practicada en los niños de tierna edad, tanto porque ofrece mejores resultados, cuanto para evitar el mayor peligro que corren en caso de una epidemia variolosa.

Al efecto los Alcaldes de los pueblos reclamarán directamente al Subdelegado del partido á que respectivamente pertenecan, la vacuna ó pus varioloso, si de él careciesen los facultativos titulares, quedando á cargo del Subdelegado el proveerlos desde luego, ó solicitar de este Gobierno los cristales necesarios.

Espero, pues, del celo y actividad de las autoridades á quienes me dirijo, y del interés que los padres de familia tienen tan directamente en la mayor propagacion de la vacuna, que esta operacion será practicada en todos los niños que no se hallen vacunados, y que los Subdelegados de Medicina y Cirujía al darne cuenta del estado de este servicio, como les está prevenido, ofrecerán por los resultados que se obtengan una prueba evidente del celo con que han llenado sus deberes.

Cáceres 9 de Mayo de 1862.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

CIRCULAR NÚM. 111.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

Por la Direccion general de Obras públicas se dice á este Gobierno con fecha 7 del corriente lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: Accediendo la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Guillermo A. Moreno y D. Adolfo Bayo, ha tenido á bien autorizarles para que dentro del término de un año presenten el proyecto completo y arreglado á los formularios vigentes, de una carretera que partiendo de Malpartida de Cáceres, vaya á terminar en Cedillo; entendiéndose que por esta autorizacion no adquieren los exponentes derecho alguno para ejecutar las obras, y que la cantidad en que se tasen por peritos nombrados por los mismos y por el Estado, de los trabajos de dicho proyecto, deberá satisfacerse por la persona en cuyo favor se adjudiquen las obras en subasta pública, á cuyo efecto deberá ponerse de antemano en las condiciones particulares y económicas una cláusula que así lo exprese.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes.»

Lo que se hace público en el Boletín oficial para los efectos correspondientes.

Cáceres 12 de Mayo de 1862.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

CIRCULAR NUM. 112.

Seccion de Estadística.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 6 de este mes, núm. 126, se halla inserto el anuncio siguiente.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio de 1860, se llama á examen para proveer una plaza de Auxiliar de Estadística que ha resultado vacante, y se halla dotada con el sueldo de 5.000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con la partida de bautismo y certificacion de buena conducta, y escritas de su propia letra, dentro del mes, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio deberán hallarse en Madrid, segun lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio de aquel año é instruccion de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de Junio.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud, escrita de su puño y letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la Comision de Estadística general del reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicacion en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

21. Los exámenes para las plazas de Auxiliares de las secciones de provincia versarán sobre las materias siguientes:

- Escritura.
- Gramática castellana.
- Aritmética y nociones de geometría.
- Nociones de geografía.
- Formacion de estados.
- Extracto de expedientes.

22. Para que se forme juicio de la expedicion que tengan ó puedan adquirir los aspirantes en el manejo de expedientes, trabajarán durante tres días á las órdenes del Secretario de la Comision, quien presentará al Tribunal sus trabajos con la opinion que hubiere formado.

29. El Secretario de la Comision anunciará al público por medio de la Gaceta y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comision el día en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á examen se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener la edad de 18 á 40 años.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros

que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Artículos de la instruccion de 21 de Octubre.

20. El Secretario de la comision central dará ocupacion en la oficina, conforme vayan presentándose, á los aspirantes que reunan los requisitos expresados en el art. 39 del reglamento, y despues de los tres días de ocupacion y trabajo que señala el art. 22, consignará en cada expediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aplicacion.

22. El Tribunal, enterado de los expedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaría, procederá á los demas ejercicios, que consistirán:

1.º En escribir á la voz un trozo de lectura que un empleado de la Secretaría habrá dictado, durante 15 minutos, á todos los aspirantes reunidos.

2.º En la contestacion en 20 minutos á 4 preguntas sacadas de entre 40 contenidas en una urna sobre las materias que se expresan en el art. 21 del reglamento, distribuidas del modo siguiente.

Quince de gramática castellana.

Diez de aritmética.

Cinco de nociones de geometría.

Diez de nociones de geografía.

3.º En la formacion de un estado en el término de hora y media:

Y 4.º En el extracto de un expediente en id. id.

Para este ejercicio la Secretaría facilitará tambien á los interesados los antecedentes que crean indispensables.

Concluidos que sean los ejercicios, el Tribunal formará, con destino á la Presidencia, una relacion de todos los aspirantes aprobados por el orden de mayor mérito.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos, bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen con posterioridad.

28. El Tribunal, para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demas circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 1.º de Mayo de 1862.—El Vicepresidente, Alejandro Oliván.»

Y se inserta en este Periódico oficial para su debida publicidad.

Cáceres 10 de Mayo de 1862.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE,

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

Declaradas de utilidad pública las obras de la carretera de primer orden de Salamanca á Cáceres, se ha remitido por el señor Ingeniero Jefe de Caminos de la

provincia una relacion nominal de los dueños ó poseedores de las fincas que deben ser ocupadas en parte para la ejecucion de las obras en la zona comprendida dentro del término jurisdiccional de Malpartida de Plasencia.

Y á fin de que se haga público y notorio, y sin embargo del conocimiento que deben tener los interesados por conducto del Alcalde del referido pueblo, á quien se ha oficiado al efecto, he acordado insertar á continuacion la nómina ó relacion indicada, señalando el término de quince dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el Boletín oficial, para que puedan los interesados presentar las reclamaciones que les convengan con arreglo al artículo 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836 y Reglamento de 27 de Julio de 1853, en el concepto de que pasado dicho término se procederá á lo que haya lugar, y no se oirá reclamacion alguna.

Cáceres 10 de Mayo de 1862.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

RELACION nominal de los dueños cuyas fincas han de ser expropiadas, para la ejecucion de las obras de la carretera de primer orden de Salamanca á Cáceres, en el término jurisdiccional de Malpartida de Plasencia.

- Sr. Marqués de Chinchon.
- Sr. Marqués de Cerralvo.
- Sr. Marqués de Camarena la Vieja.
- Sr. Conde de Luque.
- D. Ramon Rodriguez Leal.
- D. Lucio Manzano.

Plasencia 7 de Mayo de 1862.—El Ingeniero 1.º, encargado de la carretera, Miguel M. Campos.

Seccion de Fomento.—Montes.

D. Manuel Muñoz Bello, á nombre de D. Florencio Martin y Castro, y D. Juan Cervan, por sí, vecino de esta Capital, y en representacion de D. Juan José Tejada que lo es de Madrid, han solicitado de mi autoridad se declare cerrado y acotado un baldío llamado Malanda y Malanda de San Pedro, término y de los propios de esta Capital.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los que se crean perjudicados, puedan deducir sus reclamaciones dentro del término de 30 dias, á contar desde el de su publicacion, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Cáceres 12 de Mayo de 1862.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

En la Gaceta de Madrid, núm. 127, del corriente año, se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los gastos ordinarios del servicio del Estado durante el año de 1862 se presuponen en la cantidad de 2.003.853.536 reales, distribuidos por capítulos y artículos segun el estado adjunto letra A.

Art. 2.º Los ingresos ordinarios del Estado para el presente año se calculan en la cantidad de 2.009.938.000 reales vellon segun el estado letra B.

Art. 3.º Los gastos afectos al producto de las ventas de bienes del Estado y otras procedencias; la parte de este producto aplicable á la amortizacion de bi-

letes del Tesoro y Deuda consolidada y diferida; las obras públicas extraordinarias; el material extraordinario de Guerra, Marina, Gracia y Justicia, Gobernacion y Hacienda, y los intereses de las subvenciones de ferro-carriles, se presuponen en la cantidad de 566.498.166 reales, conforme al estado letra C, aplicándose á su pago los valores que comprende el mismo estado, con arreglo á las leyes de 1.º de Abril y 22 de Mayo de 1859 y 7 de Abril de 1861.

Art. 4.º Mientras el saldo de la Caja de Depósitos, por sus entregas al Tesoro que este hubiere aplicado á operaciones del presupuesto ordinario, no baje de 740.000.000 de reales, el Tesoro no podrá tener en circulacion, durante el ejercicio de 1862, mayor suma de otra clase de valores de los que representan la Deuda flotante que lo que importe lo suplido por los gastos de la guerra de Africa; el crédito satisfecho al Gobierno de Inglaterra por suministro de armamento y otros efectos durante la pasada guerra civil, y la diferencia que produzcan en las remesas de las Cajas de la Habana las atenciones de la expedicion militar á Méjico.

Art. 5.º El Gobierno podrá hacer uso de obligaciones de compradores de bienes del Estado y de Corporaciones civiles para el reembolso de 458.000.000 de Deuda flotante, autorizado por la ley de 7 de Abril del año último, con la obligacion de sustituir aquellas para la aplicacion que les señala la de 1.º de Abril de 1859 con las procedentes de la venta de bienes eclesiásticos.

Si por esta negociacion llegase el Gobierno á extinguir la referida cantidad de Deuda flotante, la limitacion contenida en el artículo anterior se reducirá tanto cuanto importase el producto líquido de las obligaciones negociadas.

Art. 6.º Se suprime el impuesto denominado Contingente de Pósitos.

Art. 7.º Se suprime definitivamente la loteria primitiva.

Art. 8.º Se autoriza al Gobierno para la enagenacion de las minas de Falset.

Art. 9.º Se abre nuevo plazo de un año, contado desde la publicacion de la presente ley, para que puedan ser redimidos, con sujecion á la de 11 de Marzo de 1859, los censos enfiteúticos consignativos y reservativos, los de poblacion, tréudos, foros, los conocidos con el nombre de carta de gracia; y todo capital, cánon, renta ó prestacion de naturaleza análoga pertenecientes al Estado, á Beneficencia, á Instruccion pública y á manos muertas de carácter civil, cuyos bienes estén comprendidos en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 27 de Febrero y 11 de Julio de 1856.

Art. 10. Los buques extranjeros podrán verificar el comercio de cabotaje con cargamento de minerales, sales hidráulicas, maderas de construccion y abonos naturales y artificiales.

Art. 11. El abono de los ocho años que concede la ley de 26 de Mayo de 1835 para completar los de jubilacion á los Jueces y Ministros de los Tribunales es extensivo á todos los funcionarios del Ministerio fiscal.

Art. 12. Los empleados que en el dia no disfruten derecho á monte-pío optarán á él segun lo que disponga la ley de Clases pasivas.

Art. 13. Los recargos sobre las contribuciones y rentas públicas no podrán exceder, durante el año de 1862, del máximo autorizado por las leyes y disposiciones vigentes, á no ser que otra cosa se dispusiere por ley especial.

Art. 14. Se considerarán parte integrante de esta ley las disposiciones contenidas en los presupuestos de obligaciones generales del Estado, Gracia y Justicia, Fomento y extraordinario de ingresos y gastos.

Por tanto:
Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Auto-

ridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Aranjuez á cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.—YO LA REINA.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito forestal de Cáceres.

A los 30 dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Garrovillas, la subasta del aprovechamiento de bellota y pastos de la Dehesa boyal y del comun de vecinos del pueblo citado, concedido por el señor Gobernador en decreto fecha 8 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de

- Bellota, 6.000 rs.
- Los pastos, 40.450 rs.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 9 de Mayo de 1862.—El Ingeniero, Buenaventura Bachiller.

A los treinta dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Santiago de Carvajo, la subasta del aprovechamiento de bellota y pastos de la dehesa boyal y de propios del pueblo citado, concedido por el Sr. Gobernador en decreto fecha 8 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de

- Bellota, 4.100 rs.
- Pastos, 4.200 rs.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 9 de Mayo de 1862.—El Ingeniero, Buenaventura Bachiller.

A los treinta dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Torre de Santa María, la subasta del aprovechamiento en redondo de pastos y bellotas de los montes Cabrerizas y Torrecillas, y la bellota del Baldío, término y del comun de vecinos del pueblo citado, concedido por el Sr. Gobernador en decreto fecha 8 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de

- Cabrerizas, 530 rs.
- Torrecillas, 70 rs.
- Baldío, 6.500 rs.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 9 de Mayo de 1862.—El Ingeniero, Buenaventura Bachiller.

A los treinta dias de la fecha del Bole-

tin oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Villar de Plasencia, la subasta del aprovechamiento de bollota del monte titulado Valle y Fresneda, término y del comun de vecinos del pueblo citado, concedido por decreto del Sr. Gobernador fecha del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 7.500 reales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 9 de Mayo de 1862.—El Ingeniero, Buenaventura Bachiller.

A los treinta dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Gordo, la subasta del aprovechamiento de bellota de los montes titulados dehesa Boyal, Chaparral del Perdon, Egido, Guadaperal, y Cardenilla, del distrito municipal citado, y pertenecientes á este pueblo, á Berrocalejo y Valdeverdeja, concedidos por decreto del Sr. Gobernador fecha 8 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de

- Dehesa Boyal, 5.000 rs.
- Chaparral, 250 rs.
- Egido, 800 rs.
- Guadaperal, 800 rs.
- Cardenilla, 7.900 rs.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 9 de Mayo de 1862.—El Ingeniero, Buenaventura Bachiller.

A los treinta dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Torremenga, la subasta de los pastos de la dehesa Boyal del pueblo citado, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por decreto del Sr. Gobernador, fecha 8 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 5.500 reales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 9 de Mayo de 1862.—El Ingeniero, Buenaventura Bachiller.

A los treinta dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Casas del Monte, la subasta del aprovechamiento en redondo de pastos y bellotas de la parte de sierra perteneciente al comun de vecinos del pueblo indicado, concedido por decreto del señor Gobernador fecha 8 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego

condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 1.600 reales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 9 de Mayo de 1862. — El Ingeniero, Buenaventura Bachiller.

A los treinta días de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara, la subasta del aprovechamiento de los pastos de la dehesa boyal y de propios de aquel pueblo, concedido por decreto del Sr. Gobernador fecha 8 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 11.000 reales vellón.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 9 de Mayo de 1862. — El Ingeniero, Buenaventura Bachiller.

A los treinta días de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Villas-Buenas, la subasta del aprovechamiento de pastos en los montes titulados Peralejos, Doña Peseta y Egido de Corrales y Merino, término y del comun de vecinos del pueblo citado, concedido por el Sr. Gobernador en decreto fecha 8 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de

- Peralejas 1550 rs.
- Doña Peseta..... 200 rs.
- Egido..... 750 rs.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 9 de Mayo de 1862. — El Ingeniero, Buenaventura Bachiller.

A los treinta días de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, la subasta del aprovechamiento de la bellota de la dehesa boyal y del comun de vecinos del pueblo indicado, concedido por el Sr. Gobernador en decreto fecha 8 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 1.000 reales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 9 de Mayo de 1862. — El Ingeniero, Buenaventura Bachiller.

A los treinta días de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Saucedilla, la subasta de los aprovechamientos de pastos y bellota del monte ti-

tulado Cerro Alto, término y de los propios de aquel pueblo, concedido por el señor Gobernador en decreto fecha 8 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de

- Pastos 11000 rs.
- Bellota 5000 rs.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 9 de Mayo de 1862. — El Ingeniero, Buenaventura Bachiller.

A los treinta días de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Plasenzuela, la subasta del aprovechamiento de bellota de la dehesa boyal y del comun de vecinos del citado pueblo, concedido por el Sr. Gobernador en decreto fecha 8 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 2.500 reales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 9 de Mayo de 1862. — El Ingeniero, Buenaventura Bachiller.

A los 30 días de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Torrejon el Rubio la subasta del aprovechamiento de bellota del monte titulado Charco de las Culebras, término y de los propios de dicho pueblo, concedido por decreto del Sr. Gobernador, fecha 8 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 600 reales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 9 de Mayo de 1862. — El Ingeniero, Buenaventura Bachiller.

A los treinta días de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Millanes la subasta del aprovechamiento de pastos y bellota del monte titulado Cancho Redondo, término y del comun de vecinos del pueblo citado, concedido por el Sr. Gobernador, en decreto fecha 8 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 7.200 reales los pastos y 700 la bellota.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 9 de Mayo de 1862. — El Ingeniero, Buenaventura Bachiller.

A los treinta días de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Saucedilla, la subasta de los aprovechamientos de pastos y bellota del monte ti-

tin oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Valdastillas la subasta de los aprovechamientos en redondo, pastos, bellota y castaña de los terrenos nominados el Cordel, Cachoneras del rio Jerte, Vega del Salobar y Gargantilla, término y del comun de vecinos del pueblo citado, concedido por decreto del Sr. Gobernador, fecha 8 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 700 reales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 9 de Mayo de 1862. — El Ingeniero, Buenaventura Bachiller.

A los treinta días de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Cabañas, la subasta del aprovechamiento de bellota de los montes titulados S. Gregorio, boyal de Cabañas y Retamosa, brezo boyal de Navezuela, vieja boyal de Roturas, Dehesilla y Egido de Solana, concedido por decreto del Sr. Gobernador, fecha 8 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Valor tipo.

- San Gregorio.. 1500 rs.
- Brezo..... 500
- Vieja..... 700
- Dehesilla..... 100
- Egido..... 40

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 9 de Mayo de 1862. — El Ingeniero, Buenaventura Bachiller.

A los treinta días de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Cerezo la subasta de los aprovechamientos de pastos y bellota de la dehesa boyal y de propios del pueblo citado, concedidos por decreto del Sr. Gobernador, fecha 8 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 900 rs. los pastos y 150 la bellota.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 9 de Mayo de 1862. — El Ingeniero, Buenaventura Bachiller.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREQUEMADA.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento constitucional de este pueblo, que presido, ha dispuesto que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, á la contribucion territorial, presenten en la Secretaría de esta municipalidad en el término de 15 días, contados desde la fecha, relaciones juradas de los bienes que posean ó administran, enclavados en esta jurisdiccion, á fin de que la junta pericial pueda ocupar-

se en la evaluacion de la riqueza que ha de servir de base para la formacion del repartimiento correspondiente al año próximo venidero de 1863; bien entendido que los que no lo hicieren, incurrirán en las penas que marca el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y privados del derecho de reclamar de agravio.

Torrequemada 5 de Mayo de 1862. — El Alcalde, Diego Perez. — Per su mandado, Alonso Rodrigo.

D. Leonardo Arroyo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de este pueblo.

Hace saber: Que para proceder la junta pericial del mismo á la confeccion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el derrame de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año venidero de 1863, se hace indispensable que los propietarios, inquilinos, colonos ó arrendatarios contribuyentes en este pueblo, presenten por sí ó por persona que apoderen, en la Secretaría de este municipio durante el término de quince días, á contar desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el Periódico oficial de la provincia, relaciones juradas de los bienes que posean; apercibidos que de no hacerlo, ademas de sufrir la multa que impone el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y de proceder de oficio y á su costa á la evaluacion de sus utilidades respectivas, no serán oídos en audiencia de agravios, con arreglo al art. 2.º de la Real orden de 3 de Setiembre de 1847 y otras disposiciones superiores.

Holguera 6 de Mayo de 1862. — El Presidente, Leonardo Arroyo. — Por acuerdo del Ayuntamiento, Genaro Montero Blanco, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLASENCIA.

El dia 23 de Abril último faltó de la dehesa de Valcorchero, de esta ciudad, una jaca pelo castaño oscuro, cerrada, de seis y media cuartas de alzada, bien hecha de la cabeza, delgada de pescuezo, pobre de crin y cola, y con un bultito en el espinazo de haber estado matada, que pertenece á D. Gregorio Quijada, de esta vecindad; y con el fin de averiguar su paradero, se publica el presente anuncio, para que si estuviese recogida en algun pueblo, se sirva su Alcalde darme el oportuno aviso, para que pase el dueño á recogerla.

Plasencia 7 de Mayo de 1862. — Antonio Ramos Salvador.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Indice de las órdenes de adjudicacion que esta oficina general remite á V. S. expresando en él los nombres de los rematantes y cantidades por que se les adjudican.

NOMBRES DE LOS REMATANTES.	Cantidad por que se les adjudican.
----------------------------	------------------------------------

D. Pedro Miguel. 804

Madrid 26 de Abril de 1862. — Escario.

Y se publica en el Boletín de la provincia para conocimiento de los interesados. Cáceres 3 de Mayo de 1862. — Luciano Matéos.

Extravío de una yegua.

los costillares, cerrada, de seis y media cuartas, principios de una lupia en la mano derecha.

Es propia de Andrés Rufo, vecino de esta Capital.

Cáceres 12 de Mayo de 1862.

El día 8 del presente faltó una yegua del sitio de la Barrera de la Alberquilla, cuyas señas son las siguientes:

Pelo castaño peceño, pelos blancos en

Distrito municipal de Navaconcejo.

Mes de Abril de 1861.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	788 68
Productos de los arbitrios é impuestos establecidos.....	194 25
Total cargo.....	981 93

DATA.

	Personal.	Material.	Total.
Artículo 7.º Manutencion de presos pobres...	500	»	500
Total data.....	500	»	500

RESUMEN.

Importa el cargo.....	981 93
Idem la data.....	500
Existencia para el siguiente mes.....	481 93

De forma que importando el cargo 981 reales 93 céntos., y la data 500 reales, segun queda expresado, resulta una existencia de 481 rs. y 93 céntos. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Navaconcejo 30 de Abril de 1861.—El Depositario, Baltasar Alvarez.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad.—Visto bueno.—El Alcalde, Ramon Gonzalez Carron.

Distrito municipal de Sierra de Fuentes.

Mes de Abril de 1861.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprenden le las existencias que resultaron en fin del mes último, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	1035 94
Productos de bienes comunes deducida la contibucion y el 20 por 100.....	1056 91
Total cargo.....	2090 85

DATA.

	Personal.	Material.	Total.
Nada se ha satisfecho en el presente mes.	»	»	»
Total data.....	»	»	»

RESUMEN.

Importa el cargo.....	2090 85
Idem la data.....	»
Existencia para el mes siguiente.....	2090 85

De forma que importando el cargo 2.090 rs. 85 céntos., y la data ninguna cantidad, segun queda expresado, no resulta existencia alguna de que hacerme cargo en la cuenta del siguiente mes.

Sierra de Fuentes 30 de Abril de 1861. — El Depositario, Juan Antonio Maestre.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Ramon Gonzalez.—V.º B.º—El Alcalde, José Gonzalez

Distrito municipal de Miajadas.

Mes de Mayo de 1861.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	8049 48
Recaudado en el presente.....	447 20
Total cargo.....	8496 68

DATA.

	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina..	1000	2259 84	3259 84
Artículo 11. Imprevistos.....	»	19	19
Total data.....	1000	2278 84	3278 84

RESUMEN.

Importa el cargo.....	8496 68
Idem la data.....	3278 84
Existencia para el siguiente mes. . .	5217 84

De forma que importando el cargo 8.496 rs. 68 céntos. y la data 3.278 rs. 84 céntos., segun queda expresado, resulta una existencia de 5.217 rs. 84 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Miajadas 6 de Junio de 1861.—El Depositario, Antonio Valares Carrasco.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Francisco Diaz Almenro.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastian Hidalgo de Solís.

Distrito municipal de Membrio.

Mes de Mayo de 1861.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	1436
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, y saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.....	761
Por idem á la industrial y de comercio.....	100
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.....	400
Total cargo.....	2697

DATA.

	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina....	1430 58	»	1430
Artículo 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.	550	»	550
Artículo 4.º Alquileres de edificios.....	240	»	240
Gastos de las escuelas.....	»	137 50	137 50
Total data.....	2220	137 50	2357 50

RESUMEN.

Importa el cargo.....	2697
Idem la data.....	2357 50
Existencia para el mes siguiente.....	339 50

De forma que importando el cargo 2.697 reales y la data 2.357 reales 50 céntimos, segun queda expresado, resulta una existencia de 339 reales 50 céntos. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Membrio 31 de Mayo de 1861.—El Depositario, Vicente Bueno.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Aquilino Barrientos Sanchez.—V.º B.º—El Alcalde, Toribio Bueno.